



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

En el salón de reuniones del Ayuntamiento de Paterna del Campo, siendo las nueve horas y treinta minutos se reunieron en primera convocatoria, las Sras. Concejales relacionadas a continuación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con objeto de celebrar la sesión correspondiente al día de la fecha para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE PRESIDENTE:

D. JUAN SALVADOR DOMÍNGUEZ ORTEGA

SRAS. CONCEJALAS:

D^a MACARENA RODRÍGUEZ LEPE

D^a DOLORES ARIZA CARO

D^a M^a DEL CARMEN CASTRO PAVÓN

SECRETARIA:

D^a RAQUEL NIEVES GONZÁLEZ, SECRETARIA INTERVENTORA.

Con el quórum establecido por las disposiciones legales vigentes para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Alcalde, declaró abierto el acto, adoptándose los siguientes acuerdos conforme al orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión.

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE 11/11/2016.

De conformidad con el art. 91 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta del 11/11/2016 que se ha distribuido con la convocatoria de la presente. No se produce ninguna observación, aprobándose las actas por unanimidad de las presentes.

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Visto el informe emitido por la Secretaría Intervención y el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el art 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero. Otorgar las licencias urbanísticas anexas a esta propuesta, siendo el **plazo para iniciar las obras de 6 meses desde la notificación de la resolución de otorgamiento y el de finalización de las obras será de 36 meses transcurridos dichos plazos se entenderán caducada la correspondiente licencia, dichos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente licencia.**

Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por plazo no superior a los acordados en el párrafo anterior, previa solicitud expresa del interesado antes de la conclusión de los plazos; la obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta por si misma prórroga del plazo de terminación.

Segundo. Las Condiciones a que se contrae la licencia son las establecidas en el proyecto técnico, las exigidas por el Informe del Técnico Municipal, y las siguientes en cuanto le sean de aplicación:

2.1.-Las previstas en la normativa urbanística aplicable.

2.2.-En ningún caso esta licencia supone autorización para la realización de obras de mayor magnitud o de diferente naturaleza de las descritas en el proyecto.



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

2.3.- Tampoco supone autorización para el ejercicio de actividades sujetas a licencia de apertura de establecimiento.

2.4.- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla salvo los documentos de información urbanística y señalamiento de alineaciones y rasantes.

2.5.- Deberá cumplir con las prescripciones determinadas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud, conforme al Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.

2.6.- Se deberá cumplir el artículo 7.3.3. Vuelos y Salientes que dice: "...Las entradas a garaje en planta baja, sí como cualquier tipo de rampa que se realice para salvar la diferencia de nivel entre el acerado y la planta de la edificación, deberá quedar resuelta en el interior de la misma, sin invadir el acerado, si bien se podrá bajar la cota del bordillo a 6 cm., y llegar con pendiente del acerado a la línea de fachada hasta la cota existente en el mismo".

2.7.- El acabado de fachada será siempre liso y uniforme, permitiéndose los recercados de huecos hasta 20 cm de ancho y zócalos de hasta 1 m de altura. Los zócalos y recercados, serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de piedra caliza natural o artificial. Se prohíbe los azulejos en fachada en general. Las pinturas a emplear en fachadas serán de color blanco o de tonos claros. No se permitirán pinturas ni acabados en tonos brillantes. Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

Asimismo, y cuando proceda, la decoración publicitaria en los establecimientos comerciales se desarrollará de manera que no lesione la estética general de la fachada en su colorido y ostentación.

2.8.- En el lugar de toda obra o instalación deberá tenerse a disposición de la inspección municipal el documento acreditativo de la concesión de la licencia.

2.9.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

2.10.- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transitan por la vía pública.

2.11.- Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b) Construir el piso definitivo de las aceras.

c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción.

d) Colocar el número correspondiente a la finca conforme al modelo aprobado y



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

e) Solicitar de la Administración Municipal la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

2.12.-Terminadas las obras o instalaciones, el titular de la licencia, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito, al que deberá acompañar:

Certificado expedido por el facultativo director (arquitecto y aparejador, ingeniero, etc, según proceda), visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que se acredite, además de la fecha de su terminación, el que éstas se han realizado de acuerdo con el proyecto aprobado o sus modificaciones posteriores autorizadas y que están en condiciones de ser utilizadas.

Comunicada la terminación de las obras o instalaciones, el Técnico Municipal realizará la inspección, y si comprueba que la edificación se ajusta estrictamente al proyecto aprobado, a las condiciones de la licencia y a las prescripciones de las normas urbanísticas y se hallan dispuestas las instalaciones de protección contra incendios, propondrá la concesión de la licencia de ocupación.

Una vez concedida la licencia de ocupación podrán conectarse las instalaciones de agua, gas y electricidad.

Tercero. Información y publicidad de las obras, **el Promotor será responsable** del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el **Art. 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística** de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales. Las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que se pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sean pertinentes otorgar por otras Administraciones Públicas.

Quinto. Advertir al beneficiario de la licencia urbanística que deberá satisfacer la tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas, conforme a la Ordenanza Reguladora.

Sexto. Dar traslado de la presente resolución al interesado con expresión del régimen de recursos aplicable.

Anexo

EXPEDIENTE NÚM: 43/2016
FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 26.07.2016 y 1000
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR: ~~JUAN JESÚS REINOSO MORENO~~
D.N.I./C.I.F.: ~~75853331X~~
DOMICILIO: C/ CHUELVA, 85
LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO
LUGAR DE LAS OBRAS: C/ HUELVA, 85
REF. CATASTRAL: 0350703QB3405S0001MA
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO Y RESIDENCIAL
TÉCNICO REDACTOR PROYECTO: ~~JESÚS JOAQUÍN GÓMEZ TAPIADOR~~
DIRECCIÓN FACULTATIVA: Director de la Ejecución de la obra: JESÚS JOAQUÍN GÓMEZ TAPIADOR; Coordinadores de Seguridad y Salud en la ejecución de la obras: JESÚS JOAQUÍN GÓMEZ TAPIADOR; Redacción del estudio Básico de Seguridad y Salud: JESÚS JOAQUÍN GÓMEZ TAPIADOR
FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARÁ: LICENCIA PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA
USO: RESIDENCIAL



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

Condicionante particular:

1. Deberá cumplir con las exigencias del Estudio de Gestión de Residuos, según el Real Decreto 105/2008, de 1 de Febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

EXPEDIENTE NÚM: 54/2016
FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 31.10.2016 y 1.437; **REFORMADO:** 23.11.2016 Y 1.556
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR: ~~JUAN JESÚS REINOSO MORENO~~
D.N.I./C.I.F.: ~~XXXXXXXXXXX~~
DOMICILIO: CALLE HUELVA, 85
LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO
LUGAR DE LAS OBRAS: CALLE HUELVA, 85
REF. CATASTRAL: 0350703QB3405S0001HA
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO Y RESIDENCIAL
TÉCNICO REDACTOR PROYECTO: ~~MARGARITA BUJES CABELLO~~
DIRECCIÓN FACULTATIVA: Director de Obra: ~~MARGARITA BUJES CABELLO~~; Director de la Ejecución de la obra: ~~JESÚS JOAQUÍN GÓMEZ TAPIADOR~~; Coordinadores de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras: ~~JESÚS JOAQUÍN GÓMEZ TAPIADOR~~; Redacción del estudio de Seguridad y Salud: ~~MARGARITA BUJES CABELLO~~
FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARÁ: LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS
USO: RESIDENCIAL

Condicionante particular:

- Deberá presentarse el Certificado Final de Obras a la finalización de éstas por técnicos competentes y visado por colegio profesional, y **solicitar Licencia de Ocupación.**
- Deberá presentar antes del comienzo de la obra, mediante hoja de encargo y documentos visados por el Colegio, la Dirección de Obras, Dirección de Ejecución de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud en obra.
- El presupuesto tras la reforma es de 125.851,71 €, debiendo abonar el resto de la tasa (41,23 €) y el I.C.I.O. (3.020,44 €) antes del comienzo de las obras. Se adjunta nueva liquidación, ascendiendo el total a pagar a 3.061,67 €.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIAS OBRA MENOR.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

A) Vistos los informes obrantes en los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Otorgar las licencias urbanísticas de obras menores anexas a esta propuesta, siendo el plazo para la ejecución de las obras 6 meses, transcurrido dicho plazo se entenderán caducada la correspondiente licencia, salvo solicitud de prórroga por periodo igual.

1.Las obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones que en cada caso se establezcan y en ningún caso autorizan a la realización de obras de mayor magnitud o diferente naturaleza de las descritas en la instancia presentada.



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

2.El acabado de fachada será siempre liso y uniforme, permitiéndose los recercados de huecos hasta 20 cm de ancho y zócalos de hasta 1 m de altura. Los zócalos y recercados, serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de piedra caliza natural o artificial. Se prohíbe los azulejos en fachada en general. Las pinturas a emplear en fachadas serán de color blanco o de tonos claros. No se permitirán pinturas ni acabados en tonos brillantes. Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos. Asimismo, y cuando proceda, la decoración publicitaria en los establecimientos comerciales se desarrollará de manera que no lesione la estética general de la fachada en su colorido y ostentación.

3. Información y publicidad de las obras, **el Promotor será responsable** del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el **Art. 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística** de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá, según cada caso:

1. Retirar los materiales SOBANTES, LOS andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
2. CONSTRUIR EL PISO DEFINITIVO DE LAS ACERAS.
3. REPONER O REPARAR EL PAVIMENTO, ARBOLADO, CONDUCCIONES Y CUANTOS OTROS ELEMENTOS URBANÍSTICOS HUBIESEN RESULTADO AFECTADOS POR LA OBRA, SI NO HUBIESE SIDO POSIBLE VERIFICARLO ANTES A CAUSA DE LAS OPERACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN.

Segundo. La presente autorización es salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros (artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales) y de las autorizaciones o concesiones a otorgar por otras administraciones públicas, no suponiendo en ningún caso licencia de apertura de establecimiento.

Tercero. Advertir al beneficiario de la licencia urbanística que deberá satisfacer la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas, conforme a la Ordenanza Reguladora.

Cuarto. Dar traslado de la presente resolución, a los interesados con expresión del régimen de recursos aplicable.

Anexo

EXPEDIENTE NÚM: 44/2016
FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 28.07.2016 Y 1.014
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: CONDADO DENTAL LEMA, S.L.
D.N.I. / C.I.F.: B21451618
DOMICILIO: CALLE LA PLAZA, 3
LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO, HUELVA
LUGAR DE LAS OBRAS: CALLE LA PLAZA, 3
REF. CATASTRAL: 0149522QB3404N0001BO
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO CONSOLIDADO Y RESIDENCIAL
USO AL QUE SE DESTINARÁ: ASISTENCIAL.
FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN: LICENCIA DE OBRAS PARA CAMBIO DE SOLERIA Y REVESTIMIENTOS

EXPEDIENTE NÚM: 46/2016
FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 04.08.2016 Y 1033
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: ~~DOÑORRES PASQUAL MERRARA~~
D.N.I. / C.I.F.: ~~XXXXXX16X~~



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

DOMICILIO: CALLE ANDALUCÍA, 25
LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO, HUELVA
LUGAR DE LAS OBRAS: CALLE ANDALUCÍA, 25
REF. CATASTRAL: 0148646QB3404N0001BO
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO CONSOLIDADO Y RESIDENCIAL
USO AL QUE SE DESTINARÁ: RESIDENCIAL.
FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN: LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMAS EN CUBIERTA

Condicionante particular:

1. La obra se ejecutará de tal forma que quede sólida y segura y que no sea susceptible de poder caerse, utilizando para ello medios auxiliares homologados y colocados por personal competente.

EXPEDIENTE NÚM: 47/2016
FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 04.08.2016 Y 1.034
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: ~~MANUEL DIEGO DEL VALLE GIL~~
D.N.I. / C.I.F.: ~~29008524E~~
DOMICILIO: CALLE LA PLAZA, 40 (número de gobierno) y 38 (número de catastro)
LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO, HUELVA
LUGAR DE LAS OBRAS: CALLE LA PLAZA, 40 (número de gobierno) y 38 (número de catastro)
REF. CATASTRAL: 0148608QB3404N0001HO
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO Y RESIDENCIAL
USO AL QUE SE DESTINARÁ: RESIDENCIAL.
FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN: LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMAS EN FACHADA

EXPEDIENTE NÚM: 49/2016
FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 29.09.2016 Y 1310
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: ~~MONSIEUR VERCAPI PÉREZ~~
D.N.I. / C.I.F.: ~~29779806E~~
DOMICILIO: CALLE RÁBIDA, 7-A
LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO, HUELVA
LUGAR DE LAS OBRAS: CALLE RÁBIDA, 7
REF. CATASTRAL: 9950106QB2495S0001ES
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO Y RESIDENCIAL
USO AL QUE SE DESTINARÁ: RESIDENCIAL.
FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN: LICENCIA DE OBRAS PARA VARIAS REFORMAS

B) Vista la solicitud presentada el 04-07-2015 por ~~EX Josefa María Miranda con D.N.I. 297476054~~ y con nº de registro 921, por la que solicita licencia de obra menor para reformas en fachada de la vivienda sita en C/. Andalucía nº 9 de esta Localidad.

Visto el informe emitido por la Secretaría Intervención y el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 17-11-2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Las obras consisten en el reemplazo del revestimiento de la fachada actual por otro de similares características, así como el cambio de las carpinterías de madera de la puerta y de aluminio de las ventanas.

*El inmueble se encuentra medianero con dos edificaciones más.
La finca tiene fachada a vía pública.
El suelo es urbano, de uso residencial.*

*Examinado el expediente y comprobado las obras que **NO** cumple con las ordenanzas municipales de Paterna del Campo, tengo el honor de informar que procede a **DENEGAR** la licencia de obras solicitada, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo las causas:*



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

No se ha cumplido con el artículo 7.3.12.2.- MATERIALES DE FACHADA, de las normas subsidiarias, al reponer dicha fachada con el mismo material que existía, plaqueta cerámica. Dicho material no se encuentra permitido su colocación en fachada tal y como dice dicho artículo:

"Toda edificación en suelo urbano, deberá integrarse estéticamente en su entorno físico.

El acabado de fachada será siempre liso y uniforme, permitiéndose los recercados de huecos hasta 20 cm de ancho y zócalos de hasta 1 m de altura. También se permite el aplacado hasta la cota superior del forjado que cubra la planta baja.

Los zócalos y aplacados, serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de piedra caliza natural o artificial. Podrán combinarse con azulejos decorativos tradicionales, pero nunca superando el 40% de la superficie total del zócalo.

Los recercados serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de cenefas cerámicas con decorados tradicionales, de piedra caliza natural o artificial.

Se prohíbe los azulejos en fachada que no sean artesanos y tradicionales.

Las pinturas o material de revestimiento a emplear en fachadas serán de color blanco o de tonos claros y nunca brillantes."

Es por ello que propongo que se proceda a la protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, conforme a los artículos 37, 47, 48 y 49 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y 182 de LOUA, siendo la administración pública competente quien tiene el deber de iniciarlo y llevarlo a cabo conforme al artículo 47 del Reglamento descrito anteriormente.

De la misma forma se informa que son responsables de las infracciones urbanísticas a todos los efectos, conforme al artículo 63 RDU y 193 de la LOUA:

1. En los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo, ejecutados, realizados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad:

a) Los propietarios, promotores, constructores, según se definen en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, urbanizadores y cuantas otras personas tengan atribuidas facultades decisorias sobre la ejecución o el desarrollo de los actos, así como los técnicos titulados directores de los mismos, y los redactores de los proyectos cuando en estos últimos concurra dolo, culpa o negligencia grave.

b) Los titulares o miembros de los órganos administrativos y los funcionarios públicos que, por acción u omisión, hayan contribuido directamente a la producción de la infracción.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como o dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Denegar la licencia urbanística de obra anexa a esta propuesta, conforme a lo informado por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.- Proceder a la incoación del correspondiente expediente de protección de la legalidad urbanística conforme al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución, al interesado con expresión del régimen de recursos



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

aplicable.

Anexo

EXPEDIENTE NÚM: 39/2015
FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 04.07.2015 Y 921
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: ~~XXXXXXXXXXXXXXXX~~
D.N.I. / C.I.F.: ~~XXXXXXXXXX~~
DOMICILIO: CALLE ANDALUCÍA, 7
LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO, HUELVA
LUGAR DE LAS OBRAS: CALLE ANDALUCÍA, 9
REF. CATASTRAL: 0149216QB3404N0001RO
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO Y RESIDENCIAL
USO AL QUE SE DESTINARÁ: RESIDENCIAL.
FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN: LICENCIA DE OBRAS DE REFORMA DE FACHADA

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación.

CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE PARCELACIÓN.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Vista la solicitud de licencia de parcelación presentada por D. ~~Rafael Romero Fernández con D.N.I. XXXXXXX~~ en fecha 26-10-2016 con nº registro de entrada 1.290 y reformada el 22-11-2016 con nº registro de entrada 1.551.

Visto el proyecto de parcelación redactado por el Arquitecto Técnico ~~Jose Carmelo Romero Gomez~~ con número de colegiado 7.450 en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vistos los Art. 66 y ss de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículos 8.a y 13.1.c del decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, y los Informes obrantes en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el art 169 y 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Atendiendo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Otorgar licencia de parcelación en los siguientes términos:

El suelo de la finca matriz tiene diferentes calificaciones urbanísticas según la nota simple que se adjunta. Esta formada por una parte no urbanizable de una extensión superficial de una hectárea, sesenta y nueve áreas y veintiséis centiáreas así como otra urbana con una superficie de diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve metros y treinta decímetros cuadrados.

Según se deduce de dicha nota simple y de las Normas Subsidiarias de Paterna del Campo, existe otra clasificación urbanística de suelo urbanizable, que se engloba en la nota simple como suelo no urbanizable.

Se trata de una licencia de parcelación, consistente en la segregación de una parcela (finca matriz) en dos (A y B):

Finca MATRIZ ubicada sitio ARANDA:

Suelo integrado por suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

Superficie de suelo no urbanizable y urbanizable: una hectárea, sesenta y nueve áreas y veintiséiscentíareas.

Superficie de suelo urbano: diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve metros y treinta decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de la Palma del Condado en el tomo 1219, libro 93, folio 49 y alta 1, a nombre de Felipe Romero Fernández y Dolores Gómez Miranda, el 25% del pleno dominio.

Finca RESULTANTE "A":

Ubicación: Avda. La Libertad, 78

Fachada a Avda. La Libertad.

Superficie del suelo resultante TOTAL: 187 m².

Superficie del suelo urbano: 179,40 m².

Superficie del suelo urbanizable : 7,60 m².

Longitud de fachada: 10,00 ml

Los linderos de la finca resultante "A" son:

Norte: Avda. La Libertad, 76

Sur: Parcela resultante B.

Este: Avda. La Libertad.

Oeste: Polígono 1, parcela 302.

Finca RESULTANTE "B":

Ubicación: Avda. La Libertad, 78

Fachada a Avda. La Libertad.

Superficie del suelo resultante TOTAL: 245 m².

Superficie del suelo urbano: 35,39 m².

Superficie del suelo urbanizable : 209,61 m².

Longitud de fachada: 9,48 ml

Los linderos de la finca resultante "B" son:

Norte: Parcela resultante A.

Sur: Polígono 1, parcela 302 y polígono 1, parcela 219.

Este: Avda. La Libertad.

Oeste: Polígono 1, parcela 302.

SEGUNDO. La presente licencia se otorga y expide bajo la condición de la presentación en el Ayuntamiento de Paterna del Campo, dentro del plazo de tres meses desde su otorgamiento, la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación, la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley sin necesidad de acto aplicativo alguno.

TERCERO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el punto anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los otorgantes de la correspondiente escritura deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento de Paterna del Campo.

CUARTO. La presente Licencia de parcelación, se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

QUINTO. Que por la Tesorería se proceda a la liquidación de la Tasa correspondiente.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos procedentes.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación.

QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

Vista la solicitud presentada por ~~EXCELMO SR D. CARMEN MOYA MÁRQUEZ~~ con fecha 27-09-2016 y con nº de registro de entrada 1.302, por la que solicita la declaración de innecesariedad de licencia, al haber caducado la otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 12/05/2014, en relación con la finca Finca Registral nº 5310, finca rústica al sitio del Junquillo, inscrita en el Tomo 815, Libro 77, Folio 153.

Considerando que el Ayuntamiento es titular registral de la Finca Registral nº 5310, finca rústica al sitio del Junquillo, inscrita en el Tomo 815, Libro 77, Folio 153, con una superficie de doce hectáreas, noventa y un áreas y veintinueve centiáreas.

Considerando que la finca está formada por tres parcelas, con la siguiente superficie:

Primera. Tres hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y treinta y siete centiáreas

Segunda. Cuatro hectáreas, treinta áreas y cuarenta centiáreas

Quinta: Cinco hectáreas, dieciséis áreas y cincuenta y dos centiáreas

Considerando que las parcelas primera y segunda fueron vendidas por el Ayuntamiento a ~~EXCELMO SR D. CARMEN MOYA MÁRQUEZ~~ por acuerdo de Pleno de fecha 13/03/1968, habiendo firmado contrato privado de compra-venta con fecha 06/04/1968, sin que hasta la fecha se haya elevado a escritura pública.

Considerando que D^a Carmen Moya Márquez e Hijos, como herederos legales de D. Epifanio Izquierdo Benito, han solicitado al Ayuntamiento de Paterna del Campo, que se lleven los trámites necesarios para proceder a la elevación de escritura pública del citado contrato de compra venta.

Visto el artículo 7.4.1.2 las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, relativo a prohibiciones y autorizaciones en el suelo no urbanizable y a las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de esta clase de suelo, se remiten a la regulación definida en la legislación agraria.

Considerando lo dispuesto en el Informe Técnico obrante en el expediente, en la que se establece que las parcelas cumplen con la unidad mínima de cultivo.

Propongo a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero. Declarar que no es necesario, dada la naturaleza y fin de la segregación, que por parte de este Ayuntamiento se otorgue la correspondiente licencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la legislación agraria.

Segundo. La declaración de innecesariedad se expide bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto para el cual se otorga esta declaración de innecesariedad. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación.

SEXTO. APOBACIÓN, SI PROCEDE, TERMINACIÓN DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Visto el informe técnico con propuesta de terminación del procedimiento, emitido por la Técnica Municipal con fecha 22/11/2016, del siguiente tenor:



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

Vista la comunicación previa y declaración responsable efectuada por ~~ROCIO DAZA SÁNCHEZ~~ para el inicio de la actividad consistente en COMERCIO MENOR DE MODA Y COMPLEMENTOS, a desarrollar en el establecimiento sito en CALLE RAMÓN CARANDE, 4 con referencia catastral 9746812QB2494N0001MP, tramitado bajo el expediente con referencia 3/2015, con registro de entrada el 7 de Abril y número 349, adjuntando de Dictamen Técnico además de la documentación complementaria requerida el día 22 de Noviembre de 2016, con registro de entrada 1552, la Arquitecta Técnica Municipal formula el siguiente

INFORME

PRIMERA: La actividad no se encuentra incluida en el anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Decreto-Ley 5/2014, por lo que no necesita ser sometida a ningún trámite de Calificación Ambiental. Si se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, conforme al artículo 3 de la Ley 12/2012 de 26 de Diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

SEGUNDA: El desarrollo de dicha actividad es compatible urbanísticamente con el tipo de suelo donde se ubica, conforme a las Normas Subsidiarias de Paterna del Campo.

TERCERA: El interesado ha declarado que:

1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

CUARTA: Se ha presentado la documentación que declara en la comunicación previa y declaración responsable. El dictamen técnico y el reformado de éste, que adjunta, está redactado por la Arquitecta Miriam Gómez Rodríguez. Dicho Dictamen y reformado lo acompaña la Declaración Responsable de dicha Técnica.

QUINTA: Girada visita de inspección física del establecimiento, se ha verificado que se desarrolla la actividad autorizada o comunicada en su día, sin alteración alguna, y que la disposición física del establecimiento se adecúa al dictamen y reformado de éste presentado. De la misma forma se ha entregado toda la documentación necesaria para la realización de la actividad.

SEXTA: La comunicación previa y declaración responsable reúne los requisitos previstos legalmente para el inicio y desarrollo de la actividad de servicios indicada.

CONCLUSIÓN

PRIMERO: Puede darse por concluido el procedimiento de control posterior de la actividad, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado anteriormente.

SEGUNDO: La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican.

TERCERO: La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

Considerando lo anteriormente expuesto, y atendiendo a la atribución que me confiere el artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en virtud de Decreto de fecha 23/06/2015 ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, propongo a la Junta de Gobierno local, la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la terminación del procedimiento de declaración responsable de actividad incoado a instancia de ~~ROCÍO OJAZA SÁNCHEZ con D.N.I. XXXXXXXXX~~ para la apertura de la actividad dedicada a **COMERCIO MENOR DE MODA Y COMPLEMENTOS** a desarrollar en el establecimiento sito en **C/. RAMÓN CARANDE Nº 4.**

SEGUNDO. El presente procedimiento se aprueba salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, de conformidad con el Art. 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos procedentes.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación.

SÉPTIMO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, REFORMADO DEL PROYECTO ADECUACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

En base a la convocatoria anual por las que se regulan las obras afectadas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016.

Visto el Proyecto de ejecución de obra redactado por la Arquitecta Técnico de la Municipal D^a Rosa M^a Salas Romero y aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 26/05/2016.

Considerando el aumento en la subvención de materiales otorgado a las obras acogidas al acuerdo SPEE-CC.LL., y afectadas al PFEA 2016, se ha llevado a cabo por la Arquitecta Técnico Municipal el reformado del Proyecto de "Adecuación Campo de Fútbol".

Atendiendo a lo anterior y en uso de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación (acuerdo de fecha 30/06/2015, BOP de Huelva nº 145 de fecha 29/07/2015), de conformidad con el Art. 22. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en conexión con el art. 22. 2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Propongo a la Junta de Gobierno Local, la aprobación si procede, del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reformado del Proyecto de ejecución redactado por la Arquitecta Técnico de la Municipal D^a Rosa M^a Salas Romero denominado "Adecuación Campo de Fútbol", anexo a esta propuesta, por importe de doscientos trece mil ochocientos euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (213.800,45€)

SEGUNDO- Remitir certificado del presente acuerdo a la Dirección Provincial en Huelva del Servicio Público de Empleo Estatal y a la Excm. Diputación Provincial.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación.

OCTAVO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIALES PFEA 2016.(EJECUCIÓN BADENES CAMPO DE FÚTBOL)



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 13/10/2016 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y técnicos para la adjudicación del suministro PFEA 2016 consistentes en materiales para la ejecución de la obra "Ejecución de Badenes en el Municipio de Paterna del Campo" por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, y se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7/11/2016 se requirió a los licitadores que presentaran las ofertas más ventajosas, para que presentaran la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva, así como la acreditación de la solvencia económica y profesional.

Visto que los licitadores han presentado dentro del plazo concedido los documentos exigidos, y la garantía definitiva.

Examinada la documentación que le acompaña y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23/06/2015) adopte, si procede, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de suministro consistente en materiales para la ejecución de la obra PFEA 2016" Ejecución de Badenes en el Municipio de Paterna del Campo" , en las siguientes condiciones:

LOTE	LICITADOR	CIF/NIF	Precio	IVA
LOTE 1: ALBAÑILERÍA	ANTONIO MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ	75553551T	6.238,81 €	1.320,15 €
LOTE 2: HORMIGÓN	PATEROBRAS, S.C.A	F21553813	7.333,87 €	1.540,11 €
LOTE 3: MAQUINARIA :	JEDOZA S.L.	B21210612	887,38 €	186,35 €
LOTE 4: EQUIPO DE SEÑALIZACIÓN:	PATEROBRAS, S.C.A	F21553813	2.040,93 €	428,60 €
LOTE 5: SEGURIDAD Y SALUD:	PATEROBRAS, S.C.A	F21553813	285,93 €	60,05 €

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 1532.629.00 del presupuesto vigente.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los licitadores y requerirle para la firma del contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

CUARTO. Publicar la formalizan del contrato de suministro en el Perfil del contratante del Ayuntamiento.

QUINTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación.



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

NOVENO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIALES PFEA 2016.(ADECUACIÓN CAMPO DE FÚTBOL)

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 13/10/2016 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y técnicos para la adjudicación del suministro PFEA 2016 consistentes en materiales para la ejecución de la obra “ Adecuación Campo de Fútbol” por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, y se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7/11/2016 se requirió a los licitadores que presentaron las ofertas más ventajosas, para que presentaran la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva, así como la acreditación de la solvencia económica y profesional.

Visto que los licitadores han presentado dentro del plazo concedido los documentos exigidos, y la garantía definitiva.

Examinada la documentación que le acompaña y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23/06/2015) adopte, si procede, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de suministro consistente en materiales para la ejecución de la obra PFEA 2016 “Adecuación Campo de Fútbol” , en las siguientes condiciones:

LOTE	LICITADOR	CIF/NIF	PRECIO	IVA
LOTE ALBAÑILERÍA 1:	PATEROBRAS, S.C.A	F21553813	1.0753,7€	2.258,28 €
LOTE HORMIGÓN 2:	PATEROBRAS, S.C.A	F21553813	10.283,37 €	2.159,51 €
LOTE MAQUINARIA 4:	JEDOZA S.L.	B21210612	4.010,00 €	842,10 €
LOTE SEGURIDAD Y SALUD 5:	PATEROBRAS, S.C.A	F21553813	1.574,38 €	330,62 €

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 342.622.00 del presupuesto vigente.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los licitadores y requerirle para la firma del contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

CUARTO. Publicar la formalización del contrato de suministro en el Perfil del contratante del Ayuntamiento.

QUINTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación.

DÉCIMO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, GASTOS.



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

Seguidamente se da cuenta por la Secretaria Interventora de las facturas por importe superior a 600,00€, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, quedando las mismas tras su aprobación debidamente diligenciadas, haciendo constar fecha de aprobación por la Secretaria Interventora.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar comprendidos en el orden del día que figura en la convocatoria de la sesión, el Sr. Alcalde- Presidente, da por finalizada la sesión, levantándola siendo las once horas, todo lo que como secretaria, certifico de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde- Presidente.

VºBº El Alcalde-Presidente
Fdo. Juan Salvador Domínguez Ortega

La secretaria Interventora,
Fdo. Raquel Nieves González